

	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA PC-ESAL-IPCC-001-2026
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE PRODUCCIÓN No. 002-2026

Entre los suscritos: **MARCELA NOSSA VALBUENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 41.782.828, con domicilio y residencia en Cartagena, quien obra como Representante Legal del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 800255143-1, representada legalmente, conforme a designación realizada mediante Acta de Asamblea del 22 de septiembre de 2008, que por una parte denominará **EL CONTRATANTE – FONDO MIXTO**, y de la otra parte **3K LIGHT AND SOUNDS S.A.S**, identificada con NIT: 900295302-1, representada legalmente por **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.153.170 de Cartagena, y que para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: “Prestar servicios para la organización, logística, producción de escenarios y escenografías para la presentación de las artes escénicas, culturales y folclóricas en el marco de la Agenda Cultural del festival gastronómico del dulce en desarrollo del Adicional 001 del Convenio de Asociación No. PC-ESAL-IPCC-001-2026, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, y se constituye en el anexo No. 01

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios, con sus propios medios y bajo su propio riesgo, sin que medie subordinación alguna con **EL FONDO MIXTO**.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato a celebrar tendrá como alcance los servicios logísticos, artísticos, culturales y de producción para la celebración de la agenda cultural de inicio de año, en desarrollo del proyecto de inversión denominado - protección, gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, específicamente la realización del Festival Gastronómico del Dulce a realizarse los días del 28 de marzo al 05 de abril de 2026 en el marco del Adiciona 01 del convenio de asociación No. PC-ESAL-IPCC-001-2026, suscrito entre el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, de acuerdo la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales que corresponden a **EL CONTRATISTA** y las que constan en otras cláusulas de este instrumento, éste se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Atender oportunamente los requerimientos realizados por EL FONDO MIXTO. 3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por EL FONDO MIXTO. 6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 7. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. 8. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por EL FONDO MIXTO. 9. Prestar los servicios artísticos, culturales y de producción de acuerdo las especificaciones técnicas exigidas y a la propuesta presentada.

 FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA PC-ESAL-IPCC-001-2026 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE PRODUCCIÓN No. 002-2026
--	--

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO: 1) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea requerida para la gestión correspondiente a su cargo o cualquier negocio que le sea encargado. 2) Pagar el porcentaje de dinero acordado a **EL CONTRATISTA** por concepto de las gestiones encargadas y que son objeto de este contrato. 3) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

CLAUSULA QUINTA – RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN VINCULO LABORAL: **EL CONTRATISTA** se hará responsable del cumplimiento del servicio que se obliga. Desde ya se deja expresa constancia que este vínculo contractual no constituye contrato de trabajo en lo que respecta a las relaciones entre las partes ni en lo que se refiere a las relaciones del **FONDO MIXTO** con sus clientes. Las relaciones que se generen entre las partes se sujetarán a lo señalado en este contrato y en las normas del Código Civil que consagran el contrato de mandato. En consecuencia, la firma de este vínculo contractual, por sí solas no conllevan compromiso alguno entre las partes, pero sí señala las reglas que se tendrán en cuenta si **EL CONTRATISTA** se hace cargo de las obligaciones a las que se refiere esta cláusula, entendiéndose que cada gestión será independiente, sin que puedan agruparse o considerarse en conjunto.

CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$552.382.000)**, conforme a la propuesta económica presentada por el Contratista, Anexa al presente documento. Este valor incluye todos los costos asociados a la ejecución, impuestos y deducciones a que haya lugar.

CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: **EL FONDO MIXTO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al 35% del valor del contrato, el cual será entregado por **EL FONDO MIXTO** a **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Contrato. Un segundo pago correspondiente al 35% del valor total del contrato con la presentación de informe técnico de amortización del 100% del anticipo entregado. Un tercer y último pago correspondiente al 30% restante con la presentación del informe técnico final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades dispuestas en la propuesta.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será Hasta Treinta (30) de abril de 2026, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA - CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa y escrita por **EL FONDO MIXTO**.

CLAUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo reserva la información que llegue a conocer en desarrollo del objeto del presente contrato, acerca de **EL FONDO MIXTO**, de sus operaciones, clientes, y en general cualquier detalle referente a sus actividades. Por ende, en la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** utilizará operarios y ejecutivos de su entera confianza y bajo su responsabilidad, quienes serán advertidos acerca de las estipulaciones contenidas en esta cláusula. Las partes deberán manejar la Información con el grado de diligencia con el que manejan su propia información de carácter secreto. Por lo que cada una de ellas, limitará el uso de la Información exclusivamente para los propósitos establecidos en el presente documento y su firma no implica en forma alguna el otorgamiento de licencia de uso o permiso en ningún otro contexto.

	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA PC-ESAL-IPCC-001-2026
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE PRODUCCIÓN No. 002-2026

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES: Las partes tienen como domicilio contractual para todos los efectos que se deriven del presente contrato a la ciudad de Cartagena y como direcciones para efectos de comunicaciones las que a continuación se relacionan, sin embargo, cualquier modificación de estas deberán ser inmediatamente comunicada a la otra parte.

Para constancia de lo acordado, se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias a los Veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

EL FONDO MIXTO:


MARCELA NOSSA VALBUENA
 C.C. N° 41.782.828
 Representante Legal FONDO MIXTO.

EL CONTRATISTA:


JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO
 C.C. N° 73.153.170 de Cartagena
 Representante legal 3K LIGHT AND SOUNDS
 S.A.S